

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED], funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditado como inspector,

CERTIFICA: Que los días catorce, quince y dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, se ha personado en la Central Nuclear de Cofrentes emplazada en el término municipal de Cofrentes (Valencia) con Autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial del Ministerio de Economía con fecha diez de marzo de dos mil once.

El titular fue informado de que la inspección tenía por objeto la asistencia a la realización de los Requisitos de Vigilancia 3.6.4.3.2, 3.6.4.3.3 y 3.6.4.3.5 División I del Sistema de Reserva de Tratamiento de Gases (SGTS ó SBGTS), así como otras comprobaciones documentales, de acuerdo con la agenda que se incluye en el anexo.

La inspección fue recibida por D. [REDACTED] (Sección de Ingeniería de Sistemas), D. [REDACTED] (Oficina Técnica de Mantenimiento) y D^a [REDACTED] (Sección de Licencia y Seguridad), quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

La realización del Requisito de Vigilancia (RV) 3.6.4.3.2 tiene por objeto la comprobación de la eficiencia de los filtros HEPA del Sistema de Reserva del Tratamiento de Gases (SBGTS), RV 3.6.4.3.3 tiene por objeto la comprobación de la eficiencia de los filtros de carbón del SBGTS y RV 3.6.4.3.5 tiene por objeto la comprobación de la caída de presión a través de un tren del SBGTS.

En el procedimiento P38-A06-SRA la caída de presión máxima a través de los grupos combinados de filtros HEPA, prefiltros y filtros de carbón se había limitado a 17,02 cm cda, frente a los 27,94 cm cda que figura en las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento, de acuerdo con el compromiso recogido en el acta de inspección CSN/AIN/COF/15/852.

Se realizó la inspección visual de la unidad de filtración Z001A de acuerdo con las gamas 9348M y 1500M, con resultado satisfactorio.



- Se efectuó la medida manual del caudal de aire del sistema de acuerdo con el procedimiento de [REDACTED] revisión 5. Los resultados obtenidos se adjuntan como anexo a esta acta y cumplen los criterios de aceptación establecidos.
- Se efectuó la comprobación de los filtros HEPA (primer y segundo banco) de acuerdo con el procedimiento de [REDACTED] revisión 5 y el procedimiento de Iberdrola P38-A06-SRA. Los resultados obtenidos figuran como anexo a esta acta, cumpliéndose el criterio de aceptación de eliminar una cantidad $\geq 99,95\%$ de ftalato de dioctilo funcionando el sistema con un caudal de $212,4 \text{ m}^3/\text{min} \pm 10\%$.
- Se efectuó la comprobación de los filtros de carbón activo de acuerdo con el procedimiento de [REDACTED] revisión 5 y el procedimiento de Iberdrola P38-A07-SRA. Los resultados obtenidos figuran como anexo a esta acta, cumpliéndose el criterio de aceptación de eliminar una cantidad $\geq 99,95\%$ de un gas refrigerante de prueba de hidrocarburo halogenado (en este caso R123), funcionando el sistema con un caudal de $212,4 \text{ m}^3/\text{min} \pm 10\%$.
- Por parte de la Inspección se revisaron los resultados de las dos últimas ejecuciones de los Requisitos de Vigilancia realizadas, resultando los siguientes valores:

fecha	División	dP total cm	Eficiencia 1º HEPA %	Eficiencia 2º HEPA %	Caudal m^3/h medido	Eficiencia Carbón %	Muestra laboratorio
9/2015	I	8,6	99,997	99,995	11.094	99,99	99,98
9/2015	II	8,2	99,994	99,993	11.547	99,99	99,93
3/2014	I	8,1	99,745(*)	99,999	10.944	99,99	99,99
6/2014	II	8,4	99,997	99,991	12.080	99,99	99,936

(*) El resultado es no aceptable. Tras la correspondiente intervención de mantenimiento se repite la prueba resultando una eficiencia de 99,999% que cumple el criterio de aceptación.

- La Inspección manifestó que el límite administrativo de caída de presión establecido en el procedimiento P38-A06-SRA para los bancos HEPA, coincide con el límite del rango del instrumento lo que puede dar lugar a errores de lectura. El titular manifestó que, dado que el sistema está normalmente parado, no es esperable aumentos significativos de la caída de presión y que el cambio de filtros se realizaría, si se detectara un incremento de la misma, sin llegar al límite administrativo establecido.

- Se revisaron los resultados de las últimas ejecuciones del Requisito de Vigilancia 3.6.4.3.1 (Enero y Febrero 2017) resultando valores aceptables tanto en caudal como en caída de presión en los bancos de filtros.
- Se revisaron los resultados de las últimas ejecuciones del Requisito de Vigilancia 3.6.4.3.7 (Marzo 2014 y Septiembre 2015), cuyo objeto es la verificación de que cada tren actúa cuando recibe una señal de iniciación real o simulada. Las pruebas se consideraron aceptables.
- Se revisaron los resultados de las últimas ejecuciones del Requisito de Vigilancia 3.6.4.3.8 (Enero 2015 y Julio 2016), cuyo objeto es la verificación de que se pueden abrir manualmente los cortatiros de evacuación de calor de desintegración y que puede arrancarse manualmente el extractor de evacuación del calor de desintegración. Las pruebas se consideraron aceptables.
- El titular manifestó a la inspección que el documento 1AKP-F-14.003242.00014 "Clasificación de válvulas y compuertas de aislamiento HVAC según el código ASME N509-1976" está en revisión 0 y, en principio, no está prevista su revisión.
- Se facilitó a la inspección el documento PG-073 "Programa de pruebas periódicas en componentes y sistemas de ventilación de C.N. Cofrentes", edición 1, Febrero 2017.
- Si bien el titular manifestó que no se habían establecido excepciones al cumplimiento del ASME N511, a lo largo de la inspección surgieron algunas desviaciones a dicha norma, por lo que el titular adquirió el compromiso de recoger e informar al CSN de las mismas, así como de sus correspondientes justificaciones.

Los resultados obtenidos del cumplimiento del ASME N511 están documentados en los informes anuales correspondientes y, en concreto, MANTO-INGER Junio 2015, MANTO-INGER Junio 2016 y MANTO-INGER Marzo 2017.

Según se recoge en el PG073, la inspección visual de las compuertas sólo se realiza a aquellas que tienen función de aislamiento. La Inspección manifestó que este criterio sería una excepción al ASME N511. Sin embargo, la prueba de indicación de posición y prueba de accionamiento se realiza para todas las válvulas o compuertas del sistema lo que sí está de acuerdo con ASME N511.

- Se revisaron los resultados correspondientes a las compuertas del sistema X63 recogidos MANTO-INGER Marzo 2017. Se revisó la OT12544997 del 25/1/2016 correspondiente a la realización de la GAMA 9053M sobre la compuerta X63FF68A que comprendía la revisión del estado de palas, contrapeso y lubricación. Esta compuerta es una rompedora de vacío rectangular conectada a un conducto circular de 8", clasificada como relacionada con la seguridad, y clase B de acuerdo con ASME N509. La documentación de las compuertas de alivio de presión recoge que tienen un punto de tarado a la apertura de 3,1 iwg y un punto de tarado al cierre de 1 iwg. Según manifestó el titular no se están realizando pruebas, ni está previsto, realizar pruebas para la comprobación de estos puntos de tarado. La Inspección manifestó que las comprobaciones de los puntos de tarado deberían incluirse dentro del alcance del ASME N511.



- Según manifestó el titular las compuertas cortafuegos están igualmente excluidas del PG037. La Inspección manifestó que debería indicarse como una excepción al ASME N511 justificando que las pruebas que se realizan dentro del campo de la Protección Contra incendios cubren el alcance del mismo.
- Según manifestó el titular no existen en planta equipos que se puedan incluir dentro del apartado del ASME N511 correspondiente a las unidades de refrigeración.
- Está pendiente de elaboración los procedimientos y ejecución correspondientes a las pruebas de rendimiento de las unidades de acondicionamiento. El equilibrado del sistema P40 está realizado de forma completa y ya se podrían realizar las pruebas sobre las unidades de acondicionamiento que dependen de este sistema. Está pendiente el equilibrado del sistema P39.
- De acuerdo con el documento MANTO-INGER Marzo 2017, se encuentra pendiente de realización y/o finalización las pruebas del ASME N511 correspondientes a:
 - ✓ Ventiladores XA3. Pendiente de instalar sensores fijos de toma de vibraciones.
 - ✓ Ventiladores T40.
 - ✓ Compuertas T40. Las pruebas de fugas están incluidas en el MISI, pero están pendientes el resto de pruebas.
 - ✓ P39. Pendiente de realizar el equilibrado del sistema, pendiente de la modificación de diseño relativa al cambio del refrigerante.
 - ✓ P40. Se dispone del equilibrado lado agua; se está pendiente de la elaboración de los procedimientos correspondientes a las pruebas de rendimiento.

Según manifestó el titular las pruebas integrales de los sistemas, recogidas en el apartado 6.8 del PG-073 no han requerido la elaboración de procedimientos específicos de prueba. Los procedimientos recogidos en el alcance de dicha prueba se corresponde, en todos los casos, con procedimientos correspondientes a Requisitos de Vigilancia de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de los sistemas correspondientes. La Inspección manifestó que, en principio, podrían existir enclavamientos y acciones automáticas que no están incluidos en las pruebas de los Requisitos de Vigilancia, pero que deberían probarse de acuerdo con ASME N511.

- Se revisaron los resultados de las pruebas realizadas sobre los ventiladores del P38 y recogidos en MANTO-INGER Marzo 2017. La Inspección manifestó que la justificación relativa al caudal del P38C002B no es correcta, dado que las depresiones en los locales no dependen de dicho ventilador como se menciona en el informe.
- Según manifestó el titular y, con relación al equilibrado de los sistemas de ventilación, la situación es la siguiente:
 - ✓ XG3. Se realizó el equilibrado en 2014. Existía una discrepancia de caudales entre el caudal medido y el que figuraba en el P&ID. Se decide abrir las rejillas de comunicación con Sala de Control que se encontraban cerradas. Se realizará una nueva medida de caudales en 2018.

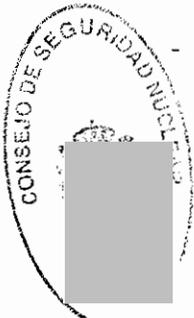
- ✓ P38. Durante la recarga R20 se habían realizado los pendientes del equilibrado realizado en 2014. En concreto, se había medido el caudal procedente del anillo de blindaje, se habían revisado las válvulas P38F019 y P38F020 y se había revisado el P38C002B. Por parte del titular se considera finalizado completamente.
- ✓ X93. Se ha equilibrado el sistema para todos los equipos relacionados con la seguridad. El titular considera los resultados aceptables y no se requieren acciones adicionales. Se encuentra pendiente el equilibrado del sistema relacionado con las zonas del edificio potencialmente radiactivas, que está previsto realizar en 2017.
- ✓ X73. Realizado, pero pendiente de documentar.
- ✓ X63. Realizado, pero pendiente de documentar.
- ✓ XA3. Realizado, pero pendiente de documentar.
- ✓ L05. Se realizará en el ciclo 22, a partir de Octubre de 2019.
- ✓ V41. Se realizará en el ciclo 22, a partir de Octubre de 2019.
- ✓ XK3. Se realizará en el ciclo 22, a partir de Octubre de 2019.

El titular adquirió el compromiso de enviar al CSN los tres documentos relativos al X73, X63 y XA3 cuando se encuentren debidamente finalizados.

- En cuanto a las unidades de filtración afectadas por las pruebas iniciales requeridas por la RG 1.140 habían sido finalizadas en 2013. Las últimas pruebas periódicas se habían realizado en la primera semana de Marzo de 2017, estando pendiente de documentar. Según manifestó el titular todas habían sido consideradas como aceptables; el único punto reseñable fue la sustitución del carbón de la unidad de filtración del sistema L05.

- El titular mostró a la Inspección el listado de No Conformidades relacionadas con el sistema P38 que han tenido lugar en 2015, 2016, Enero y Febrero de 2017. La Inspección revisó los siguientes:

- ✓ NC-16/01760 que afectaba a la válvula P38F027A. Se detecta una fuga de aire en el manorreductor de la válvula, que se encontraba alimentado desde la División I del sistema P54. Se cierra y enclava manualmente la válvula y, en consecuencia, se declara inoperable el tren A del P38, mientras que se realiza la prueba cuyo objeto era la detección de la fuga de aire. Se alinea la alimentación neumática desde la División II y se abre la Condición Anómala 2016-82, para analizar el potencial impacto de la anomalía identificada en el manorreductor, así como establecer las medidas compensatorias y correctivas necesarias. La Determinación Inmediata de Operabilidad de la Condición Anómala concluye con la declaración del equipo como operable pero degradado o no conforme. La Expectativa Razonable de Operabilidad se basa en que, a pesar del aislamiento neumático del P54 división I, se garantiza el cumplimiento de la CLO 3.6.4.3, al tener el sistema alineado en reserva, y satisfacer el RV correspondiente. Se realiza la correspondiente intervención de mantenimiento, cerrándose la Condición Anómala.



- ✓ NC-16/01420. En la revisión periódica de estructuras de hormigón realizada en 2017 por el titular, se detectaron fisuras en la bancada del equipo P38ZZ001A e indicaciones de oxidación bancada-housing. Se abre la Condición Anómala 2016-68. En la Determinación Inmediata de Operabilidad se determina que la unidad de filtración está claramente operable, entre otros argumentos, porque en todas las pruebas mensuales realizadas se toman vibraciones del sistema, manteniéndose estable en los últimos cuatro años. La Inspección manifestó que la toma de vibraciones se realiza en los ventiladores y no en el equipo P38ZZ001A; adicionalmente los ventiladores están aislados, desde el punto de vista de vibraciones, por la existencia de juntas flexibles aguas arriba y aguas abajo del mismo.
- ✓ NC-16/01126, que afecta a la equipo P38FA027A. Se detecta una fuga de aire por el manorreductor. Por parte de mantenimiento se sustituye las juntas y el diafragma. Se abre la Condición Anómala 2016-42; en la Determinación Inmediata de Operabilidad correspondiente se declara el equipo operable, en cuanto que el fallo de la válvula por falta de aire es cerrada, posición que asegura que se impide la entrada de agua al lecho de carbón.
- ✓ NC-16/00943 que afecta al equipo P38X010B. La anomalía detectada es que la señal de temperatura diferencial no es correcta. Por parte de Mantenimiento se aprietan las conexiones en los cabezales de los RTDs y se limpia el peine de contactos. Como consecuencia de la anomalía se declara inoperable el calentador hasta la realización, con resultado aceptable, de la prueba postmantenimiento.
- ✓ NC-16/00799 que afecta al equipo P38K012B. La anomalía es que aparece continuamente la alarma correspondiente a alta temperatura del filtro de carbón, siendo la temperatura real inferior al punto de tarado de la misma. Se abre la condición anómala 2016-18. En la Determinación Inmediata de Operabilidad se considera que el tren B del P38 está operable dado que no afecta a ninguna acción automática y existen indicaciones redundantes del mismo parámetro.
- ✓ NC-16/00887 que afecta al vatímetro P38R003B. La desviación encontrada era que marcaba el vatímetro 20 kw cuando el tren se encontraba parado. Se abrió la Condición Anómala 2016-40, en cuya Determinación Inmediata de Operabilidad se considera que el equipo está claramente operable dado que el vatímetro no interfiere en la actuación del tren, ni en ninguna de sus actuaciones automáticas.
- ✓ NC-15/00342 que afecta a la estación controladora de caudal P38-X016A. Se abre la condición anómala 2015-06. La desviación encontrada es que la controladora demanda una apertura del 90% cuando debiera estar solicitando una posición del 100% de apertura. En la Determinación Inmediata de Operabilidad se determina que el tren A del P38 tiene una expectativa razonable de funcionamiento dado que la estación controladora no interviene en la lógica de apertura de la válvula P38-F015A, puesto que, en el caso de actuación automática, la válvula se posiciona al 100% de apertura; por tanto, se concluye que el tren está operable



pero degradado. Para la reparación de la controladora se declara inoperable el tren A del P38 entrando en la acción de la ETFM 3.6.4.3. Se repara por mantenimiento, se realiza la prueba postmantenimiento con resultado aceptable y se declara nuevamente operable.

- Los pendientes del acta de inspección CSN/AIN/COF/15/852 se habían recogido en la Propuesta de Mejora PM-15/00183 introduciendo los cambios oportunos en los procedimientos XG3-A03-18M y XG3-A04-18M. Así mismo se había redactado un nuevo procedimiento XG3-A15-6M "Comprobación enclavamiento entre ventiladores", con objeto de realizar la comprobación del arranque de la unidad de acondicionamiento de aire de la Sala de Control de reserva por disparo de la que se encuentra en funcionamiento.
- Se mostró a la Inspección el documento "Programa de pruebas de fugas de válvulas de aislamiento de sistemas HVAC" INGER 17-001, del 07/03/2017, donde se incluye un anexo que recoge las curvas características de los ventiladores con objeto de determinar la presión de prueba. La Inspección manifestó que dicho anexo no es legible y, en consecuencia, no se pudieron comprobar los valores de las presiones de prueba incluidos en la tabla del documento. Así mismo, la presión de prueba había variado con relación a los valores utilizados en pruebas anteriores, sin recogerse en el documento la razón de los mismos. La Inspección preguntó por la obtención de los valores de los criterios de aceptación establecidos y, en concreto, sobre los equipos X63FF155 A/B, XG3FF018, XG3FF020 y V41FF026, sin que en el momento de la Inspección el titular pudiera justificarlos. La Inspección manifestó la necesidad de que los cálculos intermedios estuvieran debidamente incluidos en el documento con objeto de asegurar su trazabilidad.
- Se mostró a la Inspección los resultados obtenidos en las pruebas de fugas de las válvulas de aislamiento del sistema HVAC realizadas durante la R20 y recogidos en el documento INGER 16-001 del 26/1/2016. La Inspección manifestó que deberían clarificarse los valores asociados las válvulas mencionadas en el párrafo anterior, con objeto de demostrar que cumplen el ASME N509.
- El procedimiento PG-073 indica que las pruebas de fugas de las válvulas T40 se prueban dentro del programa de pruebas de penetraciones de contención primaria, mediante el PS-0135M. Se mostró a la Inspección los resultados de las dos últimas pruebas realizadas, resultando en todos los casos como aceptables salvo la prueba realizada en T40FF122 en septiembre de 2013 en la que se superó el criterio de aceptación establecido. Tras la correspondiente intervención de mantenimiento se repitió la prueba de fugas con resultado aceptable.

El titular manifestó que, en el alcance de las pruebas de fugas requeridas por el ASME N511, se habían considerado exclusivamente las válvulas incluidas en el documento 1AKP-F-14.003242.00014 elaborado con el objeto de dar cumplimiento a la CSN-IT-DSN-10-30. La Inspección manifestó que existen otras compuertas que tienen función de aislamiento adicionalmente a las contempladas en dicha Instrucción Técnica. En



concreto, la RG 1.52 revisión 3 en su apartado "Discusión" indica que las compuertas incluidas en los sistemas de filtración que corresponden a Salvaguardias Tecnológicas, aguas arriba y aguas abajo de las unidades de filtración, son compuertas de aislamiento. El titular adquirió el compromiso de analizar detalladamente este punto.

- Con relación a la carta CSN/C/DSN/COF/16/15 el titular manifestó lo siguiente:
 - ✓ El procedimiento PU-007 contempla que en los casos de actuaciones de mantenimiento que incluyan trabajos de pintura se avisa a Sala de Control y Operación realiza la evaluación pertinente.
 - ✓ Nunca se ha requerido realizar los ensayos de laboratorio del carbón por trabajos de pintura o humos. En dos ocasiones ha sido necesario realizarlo por potencial presencia de agua: en el XG3 en Abril de 2015 y en el P38 en Noviembre de 2012.
 - ✓ Las unidades que disponen de filtros de carbón son las correspondientes a los sistemas XG3, P38, L05 y N63. En este último caso es sustituye el carbón periódicamente sin la realización de ensayos.
 - ✓ La práctica habitual era enviar las muestras de carbón de ambos trenes de los sistemas XG3 y P38 conjuntamente. A raíz de la carta anteriormente mencionada la práctica ha cambiado, enviándose conjuntamente las muestras del XG3 y del P38 de la misma división. La extracción de las muestras correspondientes a la otra división se realiza una vez se dispongan de los resultados de las primeras y éstos sean aceptables.
 - ✓ En caso de que los resultados de los laboratorios estuvieran por debajo del criterio de aceptación se declararía inoperable el tren correspondiente. El cambio de carbón puede durar una semana, aproximadamente.
 - ✓ Desde la extracción de las muestras de carbón y la obtención de los resultados de laboratorio transcurre un máximo de una semana.
 - ✓ De la revisión de los resultados históricos de los resultados de los análisis de laboratorio desde 2001 se deduce que los correspondientes al XG3 han sido siempre aceptable y de los correspondientes al P38 sólo en una ocasión, Octubre de 2013, se ha obtenido un valor (97,89%) inferior al criterio de aceptación (99,5%).

Antes de abandonar las instalaciones, la Inspección mantuvo una reunión de cierre, en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la misma. A continuación se identifican los compromisos adquiridos con el titular, pendiente de confirmación por éste en el trámite correspondiente a esta acta:

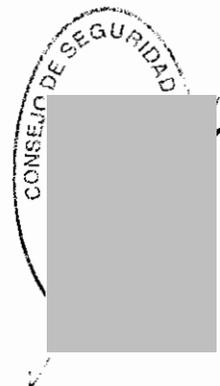
- Elaboración de la lista de excepciones que se han establecido en el cumplimiento del ASME N511 y su justificación.

Inclusión de las rompedoras de vacío de la planta en el alcance de las pruebas correspondientes al cumplimiento del ASME N511.

- Realización de las pruebas pendientes de ejecución dentro del alcance del ASME N511. En concreto, las correspondientes a las pruebas de rendimiento de las unidades de acondicionamiento.
- Envío al CSN de los documentos correspondientes a los equilibrados de los sistemas XA3, X73 y X63 cuando se encuentren finalizados.
- Aclaración de los criterios de aceptación establecidos en las pruebas de fugas de válvulas y obtención de las presiones de prueba. Mejorar la trazabilidad de ambos parámetros.
- Analizar la inclusión de las compuertas de aislamiento ubicadas aguas arriba y aguas abajo de las unidades de filtración de los sistemas XG3 y P38.
- Completar las pruebas funcionales correspondientes al ASME N511 con la inclusión de todos los enclavamientos, permisivos y actuaciones automáticas incluidas en los sistemas de ventilación contemplados.

Por parte de los representantes de C.N. Cofrentes se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980, reformada por la Ley 33/2007, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre la Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.



TRÁMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de [redacted], para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al [redacted].

D. [redacted] en calidad de Director de Central manifiesta su conformidad con el contenido de este acta, con los comentarios adjuntos.

AGENDA PARA INSPECCIÓN A C. N. COFRENTES

INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VIGILANCIA
RELATIVOS AL SISTEMA DE RESERVA DE TRATAMIENTO DE GASES (SGTS)

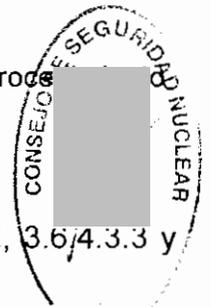
Fechas: 14, 15 v 16 DE MARZO DE 2017

Asistentes: 

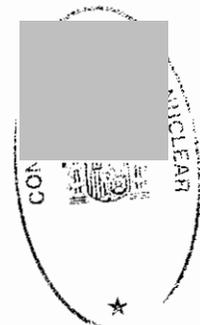
Lugar: C.N. Cofrentes

Objeto: Inspección sobre RRVV dentro del Plan Básico de Inspección del CSN. Proceso
de Inspección: PT.IV.219 Rev. 1 "Requisitos de vigilancia"

1. Asistencia a la realización de los Requisitos de Vigilancia 3.6.4.3.2, 3.6/4.3.3 y 3.6.4.3.5.
2. Revisión documental de todos los Requisitos de Vigilancia del SGTS (2 últimas ejecuciones).
3. Seguimiento de las actuaciones del titular en relación con la carta CSN-C-DSN-11-327:
 - Listado de válvulas objeto de pruebas
 - Informes de pruebas
 - Pendientes inspección 2015
4. Actuaciones del titular en relación con el informe enviado al CSN en relación con la Instrucción Técnica CSN-IT-DSN-COF-12-01
 - Equilibrados realizados hasta la fecha
 - Programación de equilibrados pendientes
5. Informes de resultados de ejecución del ASME N511 de 2015 y 2016.
6. Revisión detallada de la aplicación del ASME N511 al Sistema de Reserva de Tratamiento de Gases:
 - Listado de componentes
 - Pruebas previstas
 - Procedimientos de prueba
 - Resultados obtenidos



7. Puntos abiertos en GESINCA en 2017, 2016 y 2015 en relación con el Sistema de Reserva de Tratamiento de Gases.
8. Actuaciones del titular en relación con la carta CSN/C/DSN/COF/16/15.
 - Procedimientos administrativos existentes cuyo objeto es el control de trabajos que pueden afectar al carbón de las unidades de filtración.
 - Intervalo establecido y utilizado entre tomas de muestras de carbón tanto para unidades de filtración incluidas en las ETFs como para las no incluidas en ETFs.
 - Práctica habitual en CN Cofrentes para la extracción de la muestra y obtención de resultados. Tiempos habituales en cada paso.
 - Histórico de resultados obtenidos en el análisis de la muestra con resultados por debajo del criterio de aceptación establecido en las ETFs o en los procedimientos internos de la central para aquellas unidades de filtración no incluidas en las ETFs.
 - Práctica habitual para la cumplimentación del Requisito de Vigilancia relativo a los resultados de laboratorio de la muestra de carbón activo.
 - Práctica seguida en los casos en los que la eficiencia del carbón ha estado por debajo del criterio de aceptación.
9. Estado de resolución de los puntos abiertos y compromisos de la inspección CSN/AIN/COF/15/852.



COMENTARIOS ACTA CSN/AIN/COF/17/892

Página 1 párrafo 5

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Página 3 párrafo 6 y página 8 párrafo 11

Se quiere señalar que CNC ha abierto la instancia PM-17/00093 en el Programa de Acciones Correctivas (PAC) para analizar y listar las posibles excepciones al cumplimiento del ASME N511 así como su justificación.

Página 3 párrafo 7 y página 8 párrafo 12

CNC ha abierto la instancia PM-17/00094 en el PAC para analizar y, en su caso, incluir, las rompedoras de vacío de la planta en el alcance del ASME N511.

Página 4 párrafo 3 y página 9 párrafo 1

CNC tiene previsto realizar las pruebas de rendimiento de las unidades de acondicionamiento durante el Ciclo 22.

Página 4 párrafo 10 y página 9 párrafo 5

CNC ha abierto la instancia PM-17/00095 en el PAC para analizar y, en su caso, incluir, los enclavamientos, permisivos y actuaciones automáticas de los sistemas de ventilación contemplados en el alcance del ASME N511.

Página 4 párrafo 11

Respecto a este párrafo, CNC ha abierto la instancia NC-17/00484 en el PAC al objeto de realizar nuevas medidas de caudal del ventilador P38C002B y revisar la validez de los datos aportados en el informe MANTO-INGER Marzo 2017.

Página 7 párrafos 3 - 4 y página 9 párrafo 3

CNC ha abierto la PM-17/00096 en el PAC para revisar el documento "Programa de pruebas de fugas de válvulas de aislamiento de sistemas HVAC" INGER 17-001, para incluir aclaraciones en los criterios de aceptación, así como en la obtención de las presiones de prueba.

Página 9 párrafo 2

CNC enviará al CSN los documentos correspondientes a los equilibrados de los sistemas XA3, X73 y X63 en cuanto estén aprobados.

Página 9 párrafo 4

CNC ha abierto la PM-17/00097 en el PAC para analizar la inclusión de las compuertas aguas arriba y aguas debajo de las unidades de filtración de los sistemas XG3 y P38 en el alcance de las pruebas de fugas requeridas por el SME N511.

DILIGENCIA

En relación con el Acta de referencia CSN/AIN/COF/17/892, de fecha catorce, quince y dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, correspondiente a la Inspección relativa a la asistencia a las pruebas relativas al cumplimiento de los Requisitos de Vigilancia del Sistema de Reserva de Tratamiento de Gases, el Inspector que la suscribe declara en relación con los comentarios formulados en el TRAMITE de la misma:

- **Página 1 párrafo 5:** Se tendrá en cuenta el comentario a los efectos oportunos.
- **Página 3 párrafo 6 y página 8 párrafo 11:** Se acepta el comentario que será objeto de futuras inspecciones.
- **Página 3 párrafo 7 y página 8 párrafo 12:** Se acepta el comentario que será objeto de futuras inspecciones.
- **Página 4 párrafo 3 y página 9 párrafo 1:** Se acepta el comentario que será objeto de futuras inspecciones.
- **Página 4 párrafo 10 y página 9 párrafo 5:** Se acepta el comentario que será objeto de futuras inspecciones.
- **Página 4 párrafo 11:** Se acepta el comentario que será objeto de futuras inspecciones.
- **Página 7 párrafos 3-4 y página 9 párrafo 3:** Se acepta el comentario que será objeto de futuras inspecciones.
- **Página 9 párrafo 2:** Se acepta el comentario.
- **Página 9 párrafo 4:** Se acepta el comentario que será objeto de futuras inspecciones.

Madrid, 5 de Mayo de 2017

Fdo:

INSPECTOR